



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

805



BUENOS AIRES, 17 JUL 2013

VISTO el Expediente N° 1.543.922/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la homologación del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.543.922/12, suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

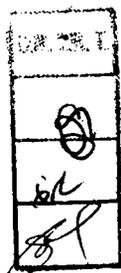
Que el acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E".

Que cabe dejar asentado que el Convenio Colectivo de Empresa N° 257/97 "E", ha sido celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) y la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), por el sector gremial y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, junto con otras empresas telefónicas.

Que en función de ello, corresponde dejar expresamente aclarado que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se circunscribe al personal representado por la entidad sindical firmante, que se desempeña en la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E".

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

805



Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta  
Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos mentado acuerdo.

~~Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley~~  
N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del  
Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto  
administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes  
actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

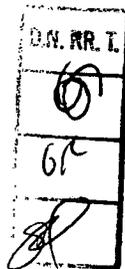
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/3 del  
Expediente N° 1.543.922/12, suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL  
JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la  
empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo  
dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de  
Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de  
que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/3  
del Expediente N° 1.543.922/12.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento  
Biblioteca para su difusión.

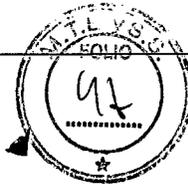
ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección  
Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes. Posteriormente,  
procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de  
Empresa N° 257/97 "E".





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

8 05



ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

S. R. T.
8
612

8 05

RESOLUCIÓN S. T. N°

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.543.922/12

Buenos Aires, 19 de Julio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 805/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **703/13.-**

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T